PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/023/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES

ANEXO 1a

DECLARACIÓN DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199 del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

DECLARACIÓN DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199 del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/023/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/023/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior_____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es_____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/023/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior_____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es_____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/023/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES

ANEXO 1c

MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación del servicio de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/023/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES

ANEXO 1d

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE
Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta de registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE
Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

1. Descripción del servicio:

Para efectos de este Anexo se entenderá por:
Agente limpio: Hexafluoropropano, Halotron I.
DGIRyPC: Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la SCJN.
Equipo listado: Equipo probado y certificado por Underwriters Laboratories.
Inspección: Verificación de un extintor para determinar que esté en su lugar designado, que no ha sido accionado ni indebidamente manipulado y que no hay daño físico evidente ni ninguna condición que impida su funcionamiento, aplicable a equipos listados.
Mantenimiento: Revisión completa del extintor, interna y externa incluyendo la realización de pruebas de funcionamiento y, cuando se requiera, reparaciones, sustitución de partes y el reemplazo total de los agentes extinguidores por uno nuevo.
NOM-002-STPS-2010: Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
NOM-154-SCFI-2005: Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio – Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga.
Prueba hidrostática: Prueba de presión al extintor para comprobar su resistencia a una deformación máxima permitida o una ruptura indeseable.
Recarga: La reposición o reemplazo del agente extintor (también incluye el gas expelente para determinados tipos de extintores).
Servicio: Mantenimiento, prueba hidrostática, recarga e inspección, a menos que se precise el tipo de trabajo.
SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

2. Especificaciones y necesidades técnicas

1) Doscientos noventa y nueve extintores requieren del servicio de mantenimiento únicamente.
2) Cuatrocientos ocho extintores requieren del servicio de mantenimiento con prueba hidrostática.
3) Dos extintores requieren del servicio de mantenimiento con recarga.
4) Un extintor requiere del servicio de mantenimiento con prueba hidrostática y recarga.
5) Para sesenta y cinco equipos listados y fabricados después de 2021, que se han incluido en el requerimiento de únicamente mantenimiento, aplicará el servicio de inspección dentro de las instalaciones de la SCJN, de acuerdo con el manual de servicio del fabricante.
6) Para aquellos equipos que no cumplen con el criterio del numeral anterior, se utilizarán los procedimientos genéricos de la persona adjudicada para los servicios correspondientes de acuerdo con el párrafo segundo del numeral 5.6 de la NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio – Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga.
7) La persona adjudicada será la responsable de vigilar que su personal cumpla con las normas de seguridad y salud ocupacional aplicables a cada actividad, de las reglas de operación establecidas en sus procedimientos, y del uso del equipo de protección personal requerido por actividad (como guantes tipo mecánico, chaleco / uniforme, lentes de seguridad y botas con puntera de protección).
8) Para el ingreso a los inmuebles de la SCJN, el personal de la persona adjudicada deberá presentar identificación oficial vigente.

9) El personal de la persona adjudicada debe utilizar un dispositivo auxiliar, con llantas neumáticas o de hule, para la movilización de los extintores dentro de las instalaciones, (considere que la dimensión mínima de los elevadores es de 80 cm por una profundidad de 120 cm).
10) La persona adjudicada se hará responsable de los extintores desde la recolección, la ejecución del servicio y hasta la entrega a entera satisfacción de los equipos nuevamente en las instalaciones de la SCJN.
11) Si durante el servicio resultaran equipos extraviados por quien resulte adjudicada, esta los remplazará por extintores nuevos, con carga y operativos, de las mismas características, certificaciones y con fabricación en 2025, sin ningún costo para la SCJN.
12) La persona adjudicada remplazará en préstamo la totalidad de los equipos que son extraídos para servicio por extintores de químico seco multipropósito para las clases de fuego ABC. Además, prestará en cada inmueble seis extintores de agente limpio y cinco de CO2. Todas las unidades referidas en este numeral deberán ser de al menos 4.5 kg y deben estar marcadas con la leyenda “PRÉSTAMO”.
13) El personal de la persona adjudicada recolectará, situará los equipos de préstamo y regresará a su lugar cada extintor después de haberlo sometido al servicio correspondiente.
14) El o los vehículos de transporte deben contar con un mecanismo de retención o de protección de los equipos que serán transportados al taller de mantenimiento y de regreso a las a la SCJN.
15) De identificarse durante la recolección de los equipos algún daño evidente que haga sospechar de una condición irreparable, la persona adjudicada deberá asentarlo en la orden / hoja de servicio.
16) Para la recarga, presurización y reposición de agentes mermados durante el servicio, deben utilizarse agentes extintores y expelentes nuevos y en su caso normados. Para el caso del químico seco ABC, el contenido del fosfato monoamónico debe ser mínimamente del 75%.
17) El color del agente de los equipos de químico seco debe sustituirse por uno que cumpla con el aviso más reciente de la Asociación Nacional de Fabricantes de Polvo Químico Seco, S.A. publicado en el Diario Oficial de la Federación.
18) Para los equipos de químico seco deberá colocarse el collarín de garantía de servicio, de acuerdo con lo establecido en la NOM-154-SCFI-2005.
19) Durante el servicio de equipos con agentes limpios se utilizará un sistema de recuperación y debe considerar en su propuesta económica la reposición del producto mermado por el trasvase.
20) En los equipos sometidos prueba hidrostática deberá adosarse / marcarse la fecha en la que se ha realizado el servicio, sin que se dañe la integridad de los cilindros.
21) Posterior al servicio correspondiente, solo se recibirán los equipos que se presenten con pintura uniforme, libres de suciedad y en condiciones de operación óptimas.
22) Aquellos equipos que pasen la inspección y el servicio correspondiente serán entregados con la etiqueta de servicio adosada de acuerdo con la NOM-002-STPS-2010 y la NOM-154-SCFI-2005.
23) Se realizará un muestreo de descarga parcial aleatoria para corroborar el agente y la operación adecuada a dos extintores de agente limpio y a uno de químico seco terminados y entregados. De encontrar inconsistencias se aplicarán pruebas aleatorias al 30% de los equipos sometidos a mantenimiento. De prevalecer la mala práctica, deberá repetirse el servicio y posterior muestreo.
24) La persona adjudicada debe considerar en su propuesta la recarga de los equipos testeados y se hará responsable de las recargas derivadas de las pruebas con resultados no favorables.
25) Por cada inmueble se entregará mínimamente una orden / hoja de servicio; el resultado de las pruebas hidrostáticas (si aplica); un informe de obsolescencia (si aplica); y dos cartas garantías del servicio por un año.
26) El dictamen de obsolescencia referido aplicará para equipos obsoletos o irreparables. En él se referirá la razón técnica de la notificación de baja de cada equipo.

27) Los equipos que no cumplan con los criterios de seguridad referidos en los dictámenes de obsolescencia deben entregarse en el Almacén General de Zaragoza del Alto Tribunal, con los cilindros perforados, con sus accesorios acoplados, y rotulados con la leyenda “RECHAZADO”
28) La garantía aplicará para aquellos equipos que presenten fallas no atribuibles a un mal uso o activación. Los gastos de reparación, recarga, transporte y cualquier otro asociado será absorbido por el adjudicado.
29) La persona adjudicada entregará a la conclusión del servicio y en hoja membretada dos cartas responsivas por la totalidad de los equipos que fueron sometidos al servicio.
30) La recepción de los equipos, la documentación solicitada y de los servicios serán a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme a lo establecido en el presente anexo técnico.
31) Las cantidades correspondientes para la partida 1. mantenimiento; para la partida 2. mantenimiento y prueba hidrostática; para la partida 3. mantenimiento y recarga, y para la partida 4. Mantenimiento, prueba hidrostática y recarga, se muestran a continuación.

Partida 1. Mantenimiento de extintores
1.01 Mantenimiento a 2 extintores con 9.0 litros de AFFF
1.02 Mantenimiento a 10 extintores con 9.4 litros de agua desionizada pulverizada
1.03 Mantenimiento a 9 extintores con 2.3 kilogramos de bióxido de carbono
1.04 Mantenimiento a 69 extintores con 4.5 kilogramos de bióxido de carbono
1.05 Mantenimiento a 5 extintores con 6.8 kilogramos de bióxido de carbono
1.06 Mantenimiento a 7 extintores con 2.0 kilogramos de hexafluoropropano
1.07 Mantenimiento a 106 extintores con 4.5 kilogramos de hexafluoropropano
1.08 Mantenimiento a 7 extintores con 6.0 kilogramos de hexafluoropropano
1.09 Mantenimiento a 12 extintores con 1.0 kilogramo de químico seco
1.10 Mantenimiento a 34 extintores con 4.5 kilogramos de químico seco
1.11 Mantenimiento a 12 extintores con 6.0 kilogramos de químico seco
1.12 Mantenimiento a 13 extintores con 9.0 kilogramos de químico seco
1.13 Mantenimiento a 2 extintores con 50.0 kilogramos de químico seco
1.14 Mantenimiento a 8 extintores con 6.0 litros de químico húmedo
1.15 Mantenimiento a 3 extintores con 29.5 kilogramos de halotron I

Partida 2. Mantenimiento y prueba hidrostática de extintores
2.01 Mantenimiento y prueba hidrostática a 9 extintores con 9.0 litros de AFFF
2.02 Mantenimiento y prueba hidrostática a 15 extintores con 2.3 kilogramos de bióxido de carbono
2.03 Mantenimiento y prueba hidrostática a 76 extintores con 4.5 kilogramos de bióxido de carbono
2.04 Mantenimiento y prueba hidrostática a 1 extintor con 6.8 kilogramos de bióxido de carbono
2.05 Mantenimiento y prueba hidrostática a 7 extintores con 1.0 kilogramo de hexafluoropropano
2.06 Mantenimiento y prueba hidrostática a 32 extintores con 2.0 kilogramos de hexafluoropropano
2.07 Mantenimiento y prueba hidrostática a 191 extintores con 4.5 kilogramos de hexafluoropropano
2.08 Mantenimiento y prueba hidrostática a 24 extintores con 6.0 kilogramos de hexafluoropropano
2.09 Mantenimiento y prueba hidrostática a 14 extintores con 4.5 kilogramos de químico seco
2.10 Mantenimiento y prueba hidrostática a 35 extintores con 6.0 kilogramos de químico seco
2.11 Mantenimiento y prueba hidrostática a 3 extintores con 9.0 kilogramos de químico seco
2.12 Mantenimiento y prueba hidrostática a 1 extintor con 50.0 kilogramos de químico seco

Partida 3. Mantenimiento y recarga de extintores
3.01 Mantenimiento y recarga a 1 extintor con 4.5 kilogramos de químico seco
3.02 Mantenimiento y recarga a 1 extintor con 9.0 kilogramos de químico seco

Partida 4. Mantenimiento, prueba hidrostática y recarga de extintores
4.01 Mantenimiento, prueba hidrostática y recarga a 1 extintor con 4.5 kilogramos de hexafluoropropano

32) Las cantidades por instalación se comparten en el siguiente listado.
- 264 equipos en el edificio Sede.
- 144 equipos en el Conjunto Bolívar (Edificio Alterno y Edificio Anexo).
- 83 equipos en el edificio 5 de Febrero.
- 42 equipos en el edificio CENDI y Estancia Infantil.
- 48 equipos en el edificio Justicia TV. 75 equipos en el Almacén Zaragoza.
- 15 equipos en el edificio Archivo Humboldt.
- 39 equipos en el edificio Revolución.

3. Consideraciones generales
De conformidad con lo establecido en la convocatoria/bases, en relación con la presentación de las propuestas técnicas.

4. Entregables

4.1 La persona participante deberá presentar en su propuesta técnica.
1. Descripción completa de los requerimientos enunciados, de manera detallada y ordenada.
2. Dictamen favorable y vigente en la NOM-154-SCFI-2005, emitido por una Unidad de verificación acreditada y aprobada en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Dicho dictamen debe referir expresamente el cumplimiento para el servicio de las familias con características tecnológicas similares uno, dos y cinco referidas en la misma norma.
3. Acreditar su experiencia en trabajos similares, mediante copia simple de dos instrumentos (v.gr. contratos o facturas) de servicios de características similares a los solicitados para comprobar su experiencia y capacidad técnica, en cualquiera de los años de 2023 a la fecha. Se considerarán para tales fines únicamente aquellos que reflejen un servicio de al menos a 150 equipos extintores móviles y portátiles por instrumento.
4. Carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, entregará la documentación solicitada en el anexo técnico a la conclusión del servicio.
5. Carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, su personal, en coordinación y presencia del personal que la Dirección General de Seguridad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejecutará las pruebas de muestreo requeridas.
Puntualizando que tanto las pruebas en comento, como las acciones reparatorias que deriven de sus resultados en ningún caso representarán algún costo para el Alto Tribunal.
6. Carta bajo protesta de decir verdad que para la recarga de los extintores su personal utilizará agentes, nuevos y en su caso normados.
7. Fichas técnicas de cada agente expelente y extinguidor que será utilizado para la ejecución de los servicios requeridos.
8. Copia simple por cada trabajador o trabajadora que se involucrará en el servicio del documento que compruebe la capacitación en materia de mantenimiento, recarga y prueba hidrostática de extintores. Aceptando certificaciones en el Estándar de competencia EC 0767.01 o constancias de competencias y habilidades laborales (DC-3) debidamente requisitadas.

4.2 La persona adjudicada deberá proporcionar lo siguiente, según corresponda:
1. Mantenimiento para doscientos noventa y nueve equipos.

2. Mantenimiento con prueba hidrostática para cuatrocientos ocho extintores.
3. Mantenimiento con recarga para dos equipos.
4. Mantenimiento con prueba hidrostática y recarga para un extintor
5. Al menos una orden / hoja de servicio por cada inmueble con la descripción detallada del servicio realizado.
6. Dos cartas garantías por el servicio realizado por cada inmueble, cuyo periodo será de 12 meses contados a partir de la fecha de conclusión del servicio.
7. Una hoja de resultados de pruebas hidrostáticas por cada inmueble, en caso de aplicar.
8. Dictamen de obsolescencia de los equipos, en caso de aplicar.
9. Dos cartas responsivas generales por la totalidad de los equipos que fueron sometidos a los servicios correspondientes.

La documentación que deberá proporcionar la persona adjudicada se recibirá en cada inmueble según corresponda, a excepción de las dos cartas responsivas generales que estas serán recibidas por la persona administradora del contrato.

ANEXO 2b
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la contratación del servicio de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I. Normas Nacionales
II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

I. Normas Nacionales
II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE
Nombre y firma de la participante
(Persona física)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/023/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Partida	Concepto	Subpartida	Descripción	Columna A Cantidad de equipos	Unidad de Medida	Columna B Precio unitario	Columna C Subtotal (A x B)	Columna D I.V.A. (16% de C)	Columna E Total (C + D)
1	Mantenimiento de extintores	1.1	Mantenimiento a extintores con 9.0 litros de AFFF	2	Servicio				
		1.2	Mantenimiento a extintores con 9.4 litros de agua desionizada pulverizada	10	Servicio				
		1.3	Mantenimiento a extintores con 2.3 kilogramos de bióxido de carbono	9	Servicio				
		1.4	Mantenimiento a extintores con 4.5 kilogramos de bióxido de carbono	69	Servicio				
		1.5	Mantenimiento a extintores con 6.8 kilogramos de bióxido de carbono	5	Servicio				
		1.6	Mantenimiento a extintores con 2.0 kilogramos de hexafluoropropano	7	Servicio				
		1.7	Mantenimiento a extintores con 4.5 kilogramos de hexafluoropropano	106	Servicio				
		1.8	Mantenimiento a extintores con 6.0 kilogramos de hexafluoropropano	7	Servicio				
		1.9	Mantenimiento a extintores con 1.0 kilogramo de químico seco	12	Servicio				
		1.10	Mantenimiento a extintores con 4.5 kilogramos de químico seco	34	Servicio				
		1.11	Mantenimiento a extintores con 6.0 kilogramos de químico seco	12	Servicio				
		1.12	Mantenimiento a extintores con 9.0 kilogramos de químico seco	13	Servicio				
		1.13	Mantenimiento a extintores con 50.0 kilogramos de químico seco	2	Servicio				
		1.14	Mantenimiento a extintores con 6.0 litros de químico húmedo	8	Servicio				
		1.15	Mantenimiento a extintores con 29.5 kilogramos de halotron I	3	Servicio				
				299		**Totales**			

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/023/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES

Partida	Concepto	Subpartida	Descripción	Columna A Cantidad de equipos	Unidad de Medida	Columna B Precio unitario	Columna C Subtotal (A x B)	Columna D I.V.A. (16% de C)	Columna E Total (C + D)
2	Mantenimiento y prueba hidrostática de extintores	2.1	Mantenimiento a extintores con 9.0 litros de AFFF	9	Servicio				
		2.2	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores con 2.3 kilogramos de bióxido de carbono	15	Servicio				
		2.3	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores con 4.5 kilogramos de bióxido de carbono	76	Servicio				
		2.4	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintor con 6.8 kilogramos de bióxido de carbono	1	Servicio				
		2.5	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores con 1.0 kilogramo de hexafluoropropano	7	Servicio				
		2.6	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores con 2.0 kilogramos de hexafluoropropano	32	Servicio				
		2.7	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores con 4.5 kilogramos de hexafluoropropano	191	Servicio				
		2.8	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores con 6.0 kilogramos de hexafluoropropano	24	Servicio				
		2.9	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores con 4.5 kilogramos de químico seco	14	Servicio				
		2.10	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores con 6.0 kilogramos de químico seco	35	Servicio				
		2.11	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintores con 9.0 kilogramos de químico seco	3	Servicio				
		2.12	Mantenimiento y prueba hidrostática a extintor con 50.0 kilogramos de químico seco	1	Servicio				
				408		**Totales**			

Partida	Concepto	Subpartida	Descripción	Columna A Cantidad de equipos	Unidad de Medida	Columna B Precio unitario	Columna C Subtotal (A x B)	Columna D I.V.A. (16% de C)	Columna E Total (C + D)
3	Mantenimiento y recarga de extintores	3.1	Mantenimiento y recarga a extintor con 4.5 kilogramos de químico seco	1	Servicio				
		3.2	Mantenimiento y recarga a extintor con 9.0 kilogramos de químico seco	1	Servicio				
				2		**Totales**			

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/023/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES

Partida	Concepto	Subpartida	Descripción	Columna A Cantidad de equipos	Unidad de Medida	Columna B Precio unitario	Columna C Subtotal (A x B)	Columna D I.V.A. (16% de C)	Columna E Total (C + D)
4	Mantenimiento, prueba hidrostática y recarga de extintores	3.1	Mantenimiento, prueba hidrostática y recarga a extintor con 4.5 kilogramos de hexafluoropropano	1	Servicio				

Total			

Importe toral en letra:_____

Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados a continuación**:**

a) Periodo de prestación de servicios:

A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y a más tardar el 31 de julio de 2025, previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de prestación de los servicios:

1. Equipos en **Edificio Sede:** Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
2. Equipos en **Conjunto Bolívar:** Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**.**
3. Equipos en Edificio **5 de Febrero:** Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
4. Equipos en **Edificio CENDI y Estancia Infantil:** Calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
5. Equipos en **Edificio Justicia TV:** Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
6. Equipos en **Almacén Zaragoza:** Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
7. Equipos en Archivo **Humboldt:** Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06040, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
8. Equipo en Edificio **Revolución:** Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

c) Forma de pago:

El pago se realizará en una sola exhibición, mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los artículos 160 y 179 del AGA VII/2024 en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

Razón Social_____

R.F.C._____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal_____

Teléfono: _____

Correo electrónico_____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o su representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una **persona moral**, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx***,*** la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510915S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino Dirección General de Seguridad.

II.- [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ["*Prestador(a) de Servicios*"].

III.- La "Suprema Corte" y [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones generales. *El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), resultando un monto total de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Para efectos fiscales, [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [*el/la*] "*Administrador" [Administradora]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, conforme a lo siguiente:

1. Equipos en Edificio Sede: Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
2. Equipos en Conjunto Bolívar: Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
3. Equipos en Edificio 5 de Febrero: Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
4. Equipos en Edificio CENDI y Estancia Infantil: Calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
5. Equipos en Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
6. Equipos en Almacén Zaragoza: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
7. Equipos en Archivo Humboldt: Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06040, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
8. Equipo en Edificio Revolución: Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será XXXXX a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y a más tardar el 31 de julio de 2025, previa comunicación con quien administre el contrato.

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] se compromete a prestar los servicios conforme al anexo técnico, a entera satisfacción de la "Suprema Corte"].

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de prestación de los servicios únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la prestación de los servicios) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [*al/a la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestados de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios y el pago se realizará al finalizar el periodo contra entrega, previa recepción de los servicios objeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [*del/de la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [*del/de la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], que será [*el/la*] [*único/única*] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos **102, 112 y 115**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos **en cualquier medio (escrito impreso, sonoro, visual, electrónico informático u holográfico).**

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] asume e carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En este sentido [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a lo siguiente:

- **a** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- **b** Implementar las medidas de seguridad;
- **c** Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la Suprema Corte cuando ocurra una vulneración de estos;
- **d** Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato y,
- **e** No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LSPDPPSO]

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [*Primera*] del presente contrato. 2) Si [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del ["*Prestador(a) de Servicios*"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al ["Proveedor"/"Prestador de Servicios"], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] queda [*obligado/obligada*] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, adscrita a la Dirección General de Seguridad de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"].

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación , publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el *[Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción *IV*, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510915S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino Dirección General de Seguridad.

II.- [El/La] ["*Prestador(a) de Servicios*"] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona moral de nacionalidad mexicana y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ["*Prestador(a) de Servicios*"].

III.- La "Suprema Corte" y [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones generales. *El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), resultando un monto total de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional.

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Para efectos fiscales, [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [*el/la*] "*Administrador" [Administradora]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, conforme a lo siguiente:

1. Equipos en Edificio Sede: Avenida Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
2. Equipos en Conjunto Bolívar: Calle 16 de Septiembre número 38 y Calle Bolívar número 30, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
3. Equipos en Edificio 5 de Febrero: Calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de Febrero, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
4. Equipos en Edificio CENDI y Estancia Infantil: Calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro, código postal 06080, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
5. Equipos en Edificio Justicia TV: Calle República de El Salvador número 56, colonia Centro, código postal 06010, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
6. Equipos en Almacén Zaragoza: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.
7. Equipos en Archivo Humboldt: Calle Humboldt número 49, colonia Centro, código postal 06040, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
8. Equipo en Edificio Revolución: Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será XXXXX a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y a más tardar el 31 de julio de 2025, previa comunicación con quien administre el contrato.

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] se compromete a prestar los servicios conforme al anexo técnico, a entera satisfacción de la "Suprema Corte"].

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de prestación de los servicios únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la prestación de los servicios) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [*al/a la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestados de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios [y el pago se realizará al finalizar el periodo contra entrega, previa recepción de los servicios objeto del contrato.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [*del/de la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [*del/de la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], que será [*el/la*] [*único/única*] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado,

viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos **102, 112 y 115**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos **en cualquier medio (escrito impreso, sonoro, visual, electrónico informático u holográfico).**

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] asume e carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En este sentido [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a lo siguiente:

- **a** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- **b** Implementar las medidas de seguridad;
- **c** Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la Suprema Corte cuando ocurra una vulneración de estos;
- **d** Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato y,
- **e** No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LSPDPPSO

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de

rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [*Primera*] del presente contrato. 2) Si [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del ["*Prestador(a) de Servicios*"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al ["Proveedor"/"Prestador de Servicios"], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] queda [*obligado/obligada*] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, adscrita a la Dirección General de Seguridad de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Seguridad de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"].

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación , publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el *[Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/023/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/023/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EXTINTORES

ANEXO 5

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)

(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

"… aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:
1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."